



ORDEN DE COMPRA

FACTURA A : PROCOPET SA.
RUC : 1791259505001
DIRECCION : TOLEDO N24-258 Y LUIS CORDERO
TELEFONO : 022566185

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

DIRECCION: JOSE MARIA GUERRERO N69-170 ALFONSO DEL HIERRO

FECHA DEL DOCUMENTO: 7/1/2026

CONDICION DE PAGO: A CREDITO

HORA DEL DOCUMENTO: 12:30:(

ESTATUS DEL DOCUMENTO: Autorizado

FECHA DE AUTORIZACION: 7/1/2026

HORA DE AUTORIZACION: 12:41:(

DOCUMENTO N°. 36,626

#	Proyecto /EQ	Código Costo	Número de Artículo	Descripción	Observación	Und	Cant.	Precio	Dtos	Total
0	25.226	7-004	SERV.01.0004	SERVICIO DE CALIBRACION EQUIPOS	CALIBRACION DE MULTIPLICADOR WILLIAMS TM 1500 EQM-207	und	1.00	270.00	0.00	270.00
1	25.226	7-004	SERV.01.0004	SERVICIO DE CALIBRACION EQUIPOS	CALIBRACION DE MULTIPLICADOR WILLIAMS TM 2000 EQM-208	und	1.00	270.00	0.00	270.00

Fecha Entrega:

Almacen: B226-06 PEC – Camion Suelda B06

Comentario: JM SERVICIO DE CALIBRACION EQUIPOS 25.226-43 Y 25.226-06 Basado en Solicitud de compra 26724.

Observaciones:

Subtotal:	540.00
Descuento: 0 %	0.00
Impuesto 0%:	\$0.00
Impuesto 5%:	\$0.00
Impuesto 12%:	\$0.00
Impuesto 15%:	\$81.00
Total:	\$621.00

ESTIMADO PROVEEDOR CUMPLIR CON LAS SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

- La factura electrónica deberá ser enviada en formato PDF y archivo XML al correo: facturacion@procopet-sa.com
 - LA CONDICION/PLAZO DE PAGO INICIA DESPUES DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA A PROCOPET.
 - Entregar en Oficinas Quito (PROCOPET) la Nota de Venta física original, **Orden de Compra**, copia de la Guía de Remisión (firma y sello del personal de PROCOPET) y Entrada de Mercadería (si fuera el caso)
 - **Entregar todos los certificados de calidad de los materiales despachados a nuestras bodegas (Caso de no entregar los mismos, el material no será recibido).**
 - **Horario de Recepción de materiales de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 15:00 ininterrumpidamente.**
- Cumpliendo estas disposiciones a tiempo, se mejorará el proceso de entrega de retenciones en la fecha prevista según las normas vigentes.

ELABORADO POR
Jefe Compras

APROBADO POR
Jorge Rosero

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1ra. CONTRATANTES.- La compañía PROCOPET Proyectos y Construcciones Petroleras (en adelante Contratante) y INNOVATECIS CIA. LTDA. (en adelante Proveedor).

2da. ANTECEDENTES.- Esta orden de compra ha sido confeccionada a partir de la cotización No. y en virtud del interés del Proveedor en ser contratado por la Contratante.

3ra. OBJETO.- La Contratante contrata al Proveedor, para que este último suministre los materiales, equipos, herramientas y/o servicios (ítems) indicados en la presente orden de compra, al amparo de lo estipulado en este instrumento.

4ta. PRECIO.- El precio que la Contratante cancelará al Proveedor es el de 621.00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA. El precio de los ítems es fijo sin que fuere susceptible de incremento por ningún concepto.

5ta. PLAZO DE ENTREGA.- El Proveedor se obliga a entregar los ítems en el plazo de contados a partir de la suscripción de este documento.

6ta. MULTAS.- Si el Proveedor no entrega los ítems dentro del plazo establecido en la cláusula quinta o incumple los términos y condiciones generales de esta orden de compra, la Contratante tendrá el derecho a cobrar una multa del 0,5 % del valor total de la orden de compra, por cada día de retraso hasta un máximo del 10%, si el incumplimiento persiste, la Contratante además declarará la terminación unilateral de la orden de compra, y ejecutará las garantías que hubiere recibido. La aplicación de multas no exime al Proveedor de su obligación de resarcir a la Contratante los daños y perjuicios que produzca el incumplimiento de esta orden de compra. La Contratante queda expresamente facultada por el Proveedor para retener de los valores que se le adeuda a este último, los importes correspondientes a las multas impuestas y los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado.

7ma. MODIFICACIONES.- El Proveedor acepta que la presente orden de compra, una vez suscrita, no podrá ser modificada, alterada o cambiada respecto de sus obligaciones bajo ningún concepto. Salvo que exista un acuerdo escrito entre las partes y que pasarán a formar parte integrante del presente documento. Se deja expresa constancia que si algún(os) ítem(s) que debe suministrar el Proveedor no llegará(n) a ser entregado(s) a la Contratante, siempre y cuando ésta acepte liberar al Proveedor de su obligación de ejecutarlo, ése(os) ítem (s) se descontará(n) del valor pendiente a cancelarse.

8va. ENTREGA RECEPCIÓN.- El Proveedor podrá realizar entregas parciales de los ítems que le corresponde suministrar, pero este hecho no le exime de su obligación de cumplir con la totalidad de las prestaciones que se contratan por esta orden de Compra, salvo que la Contratante lo libere por escrito de la ejecución de una o más de ellas.

La entrega recepción parcial, como total, constará en acta suscrita por las partes y será requisito sin el cual no se podrá efectuar el pago del saldo del precio de esta Orden de Compra.

El proveedor declara que la información proporcionada en la presente orden de compra ha sido suministrada de manera libre, voluntaria específica e informada, los datos son exactos, ciertos y claros, por lo que AUTORIZA a la compañía PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A., a utilizar la información cuya finalidad estará sujeta a los servicios acordados por las partes.

9na. PÓLIZAS.- No aplica

10ma. GARANTÍA TÉCNICA.- No aplica

11ra. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La Contratante se constituye en el titular de los derechos de propiedad intelectual que se desarrollen o que estén contenidos o relacionadas o sean consecuencia o resultado de este contrato, sin posibilidad de uso de los mismos por parte del Proveedor sin la previa autorización por escrito de la Contratante.

12da. RELACION CONTRACTUAL.- El Proveedor declara, respecto de su personal, que mantiene con todos y cada uno de ellos relación de dependencia laboral y que cumple con todas las obligaciones y responsabilidades que el Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social establecen para los patronos .

Queda expresamente señalado que la naturaleza del presente contrato es civil y comercial, y regirá la prestación de servicios técnicos especializados y según el objeto social del Proveedor, de manera que en ningún caso la Contratante asumirá para con él o su personal relación laboral alguna.

13ra. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Proveedor no podrá en ningún caso delegar a terceros la ejecución o cumplimiento de la presente orden de compra , ni ceder ninguno de sus derechos u obligaciones.

14ta. TERMINACION DE LA ORDEN DE COMPRA.- Constituye y son causas justas para la terminación anticipada del presente contrato las siguientes: Si el Proveedor incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales o legales, en especial lo previsto en la cláusula novena de esta orden de compra; La quiebra o insolvencia del Proveedor; La quiebra o insolvencia de la Contratante; o, Por mutuo acuerdo de las partes.

15ta. EFECTOS DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN DE COMPRA.- En cualquier caso de terminación anticipada, el Proveedor se compromete y obliga a suspender de forma inmediata los trabajos contratados. Así también deberá entregar a la Contratante en un plazo no mayor de cinco días luego de terminada la Orden de Compra, un informe detallado de las gestiones cumplidas y realizadas, así como, de aquellas que no han sido satisfechas al tiempo de la terminación anticipada. Por otra parte, dentro del mismo plazo deberá devolver a la Contratante toda la información y bienes que le hubiere suministrado para la ejecución de la Orden de Compra.

Terminado el contrato las Partes procederán a la liquidación y pago de los servicios efectivamente realizados por el Proveedor .

16ta. SEGURIDAD FÍSICA, INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE.- El Proveedor se obliga a cumplir con el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo Procopet S.A. de la Contratante que lo puede visualizar ingresando al siguiente link: [<http://procopet-sa.com/index.php/mision/>](http://procopet-sa.com/index.php/mision/), obligación que se extiende a los representantes, funcionarios y dependientes del Proveedor. De igual forma el Proveedor se compromete a cumplir todo lo relacionado con el cuidado del medio ambiente, ya sea por las normativas de la Compañía Contratante y/o por todas las leyes y regulaciones existentes.

17ma. CITACIÓN.- La Contratante y el Proveedor de manera clara y expresa convienen que toda citación o notificación, judicial, arbitral o extrajudicial se realizará a los siguientes correos electrónicos:

A la contratante a los correos electrónicos: jarosero@procopet-sa.com e mtlatorre@procopet-sa.com

Al Proveedor al correo electrónico: daniela.guevara@innovatec.com.ec

Consecuentemente, la Contratante y el Proveedor expresamente aceptan recibir citaciones telemáticas a las direcciones de correo antes señaladas , conforme lo prevé el artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos.

18va. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Toda controversia o diferencia derivada de esta orden de compra, será resuelta con la asistencia de un Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, en el plazo de diez (10) días calendario desde su inicio, las partes someterán sus controversias a la resolución de un árbitro, que se sujetará a la dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: a) El Tribunal estará compuesto por un árbitro, el que será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el árbitro está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El procedimiento será confidencial y en derecho; e) El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación del la Cámara de Comercio de Quito; f) El idioma del arbitraje será el español; g) La reconvencción, caso de haberla, seguirá los mismos procedimientos antes indicados para el juicio principal; y, h) En vista que este procedimiento arbitral estará precedido por un proceso de mediación las partes renuncian expresamente a no contar con ésta en la presente etapa.

Las partes dejan expresa constancia que de requerirse la ejecución de actas de mediación o de laudos arbitrales dictados en virtud de esta Orden de Compra, para su ejecución serán competentes los Jueces de lo Civil de la Unidad Judicial Civil de la Parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito , Provincia de Pichincha y que la notificación que corresponda realizarse al ejecutado por el proceso de ejecución de título de ejecución se lo hará por medio telemático a la dirección electrónica señalada en la cláusula 17ma de esta Orden de Compra.

19na. MISCELANEA.- El Proveedor y la Contratante reconocen y aceptan que este es el único contrato válido y exigible por los ítems materia de la presente Orden de Compra, por lo que dejan sin efecto cualquier documento anterior o contemporaneo mediante el cual se hubieren comprometido de forma tácita o expresa a ejecutar prestaciones u obligaciones en términos y condiciones diferentes a los expresados en este instrumento, aún los que se hubieren señalado en cotizaciones o proformas, por lo que estos documentos no serán oponibles entre las partes.

Las partes dejan expresa constancia que esto no aplica a convenios modificatorios o complementarios que se suscriban en el futuro y que las partes expresamente declaren que afectan a la presente orden de compra.

20ma. CAPACIDAD Y ACEPTACIÓN.- Las personas que suscriben la presente Orden de Compra en representación de la Contratante y el Proveedor , respectivamente, declaran que gozan de capacidad legal, estatutaria y contractual suficiente para obligar a su respectiva representada, por lo que no podrá alegar o excepcionarse ante requerimientos o demandas de su contraparte bajo el argumento de falta de capacidad o de legitimación del compareciente que suscribe y obliga a su representada mediante esta Orden de Compra.

La Contratante y el Proveedor expresamente declaran que aceptan el total contenido de la presente Orden de Compra por lo que se sujetan a sus términos y condiciones, en muestra de ello lo suscriben.

En Quito, a los 7 de Enero del 2026

CONTRATANTE

Jorge Andres ROsero

En Quito, a los 7 de Enero del 2026

PROVEEDOR

Señor INNOVATECIS CIA. LTDA.